

APROBACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE LOS ADMINISTRADORES PARA EL EJERCICIO 2020.

El art. 217.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Junta General de Accionistas deberá aprobar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

El artículo 17 de los Estatutos sociales señala que Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos mediante una dieta de 798,60 euros brutos por cada sesión diaria a la que asistan, no acumulable, la cual será actualizable anualmente con el índice del coste de la vida, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que, en el futuro, publicara dicho índice.

En cumplimiento del artículo citado de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General que apruebe la retribución máxima a percibir por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales durante el ejercicio 2020, la cual no supone incremento individual, a excepción de la actualización de la cantidad establecida con el índice del coste de la vida, como dictan los estatutos sociales, respondiendo las variaciones entre ejercicios al número de sesiones del Consejo de Administración y al número de asistencias efectivas de los Consejeros.

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“La fijación, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el año 2020, la cantidad de 222.075,32 € que será objeto de reparto conforme al criterio establecido en los Estatutos Sociales. El presente acuerdo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación”.

Tal cantidad ha sido estimada sobre la base de cálculo siguiente:

- 1.- Aplicar a la parte de dieta de asistencia extraída del total del gasto real a 31 de diciembre de 2.019, el IPC estimado acumulado de junio de 2019 a junio de 2020 a partir del mes de julio hasta diciembre.
- 2.- A la cantidad anterior, se adiciona la dieta de locomoción prevista para el ejercicio 2020: La previsión se realiza anualmente sobre el gasto real por este concepto al cierre del ejercicio anterior. Sin embargo, para la anualidad 2020, y debido a la situación excepcional provocada por el estado de alarma decretado por el Gobierno que ha provocado la celebración de dos consejos de

administración a través de medios telemáticos y por tanto sin pago asociado de dieta de asistencia, se ha procedido a reducir este concepto en un 18%.

3.- La cantidad resultante de la suma de las dos operaciones anteriores se incrementa en un 30% por posibles contingencias que obliguen a modificar al alza el número de sesiones del Consejo de Administración.

Detalle: Gasto real por ese concepto (Dieta Asistencia (148.768,24 euros) y 82% Dieta Locomoción del Consejo de Administración a cierre de diciembre de 2.019 (21.910,16 euros) (**Total 170.678,40 euros**), + IPC estimado 2020 (**0,2 % sobre 6 meses Dieta Asistencia = 170.827,17 euros**) + 30%* (**51.248,15 euros**) en concepto de posibles contingencias que aconsejen la celebración de Consejos Extraordinarios. **TOTAL = 222.075,32.**

En Madrid, a 28 de abril de 2020.

* En relación a la aplicación de un 30% responde a una estimación de posibles desviaciones de gasto por potenciales situaciones que aconsejen la celebración de sesiones o representaciones de la entidad en otros órganos que pudieran tener carácter extraordinario.